

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 547.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
-**DEMANDANTE:** FINANDINA S.A.
-**DEMANDADOS:** REINALDO BOLIVAR AMAYA.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00685-00.

DOS (2) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

Revisado el expediente se tiene que la parte demandada, a través de apoderado judicial formula oportunamente excepciones de mérito, mismas a las que se procederá a correr el respectivo traslado en los términos del artículo 443 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: *CORRER TRASLADO* al ejecutante de las excepciones de mérito impetradas por la parte que representa al extremo demandado (**FI 08**) por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y solicite las pruebas que a bien considere conforme lo preceptúa el artículo 443 del C. G. del P.

SEGUNDO: *RECONÓCER* personería al abogado CARLOS FERNANDO LENIS SANTIAGO identificado con la C. de C. No. 16.786.268 y la T.P No. 184.514 para actuar como apoderado del ejecutado, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

CONTESTACIÓN DEMANDA RADICADO No 2022 00 685

Carlos Lenis <carloslenisabogado@gmail.com>

Mié 14/12/2022 8:00

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buenos dias por favor confirmar el recibido del presente correo
muchas gracias feliz dia

DOCTOR:
RONALD HERNAN GIRALDO SEPLVEDA.
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. DEMANDADO: REINALDO BOLIVAR AMAYA RADICACION: 76001400300220220068500 ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

CARLO FERNANDO LENIS SANTIAGO, mayor y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.7860268 de Cali, Abogado en ejercicio con T.P. No 184.514 del C.S. de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **REINALDO BOLIVAR AMAYA**, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la cedula de ciudadanía Numero 17.164.859 Expedida en Bogotá, ejecutado dentro del proceso de la referencia, de acuerdo al poder adjunto por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante su despacho por el BANCO FINANDINA S.A, por intermedio de apoderada, de la siguiente manera:

HECHOS:

PRIMERO: Es Cierto, como lo manifiesta el actor

SEGUNDO: parcialmente Cierto, como lo manifiesta el actor, por las siguientes razones.

Es cierto que el señor **REINALDO BOLIVAR AMAYA** que el pagare No 1300356799, que yo firme en si diligenciarlo es decir en blanco y sin estipular fecha de vencimiento, fue posteriormente llenado por parte actora conforme a lo estipulado conforma la carta de instrucción de llenado.

Pero no es cierto lo que expone la parte actora en relación a los intereses a plazo, por razón que desde el día que se firmó dicho título valor siempre se pago los interese a plazo hasta el año 2021, fecha que no me fue fácil cumplir con estos pagos por la situación económica como consecuencia de la pandemia, pero a la vez se efectuó acuerdo de pago como contingencia a esta situación.

TERCERO: es Cierto, como lo manifiesta el actor.

CUARTO: No es Cierto, como lo manifiesta el actor, teniendo en cuenta que en el titulo valor se está estipulando como obligación el pago de los intereses a plazo; obligación que no es clara, y no es exigible por razón que fue paga en su momento.

PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones de la demanda; Me permito contestarlas de la siguiente forma:

Me opongo a las pretensiones económicas 1.2 reclamadas por la por razón que fue paga en su momento por mi poderdante de acuerdo a sus pagos periódicos hasta el año 2021, por lo cual no se debe continuar con la presente actuación procesal en relación esta pretensión.

EXCEPCIÓN DE FONDO

- **EXCEPCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.**

Es notorio el interés del demandante en el sentido de pretender **UNA DEMANDA EJECUTIVA**, en contra de mi representado pretendiendo cobrar intereses a pazos los cuales no fueron pagos en su momento ,es decir es una obligación que ya está cancelada, pues con ello quiere hacer uso indebido del derecho, Lo que constituye un enriquecimiento **SIN CAUSA**, hecho que se presentaría en esta litis y que estamos seguros no sucederá así.
LA INNOMINADA.

Con fundamento en el artículo 306 del Código de Procedimiento Civil Colombiano, alego a favor de mi representada cualquier hecho que constituya una excepción la cual deberá ser reconocida y declarada de oficio por el señor Juez de Conocimiento en la sentencia.

- **inexistencia de la obligación.**

Las **excepciones** teniendo en cuenta que las pretensiones del actor, con acreditadas por su carencia de derecho para el cobro de los intereses de plazo impetrado por presentar al despacho un título valor de una obligación inexistente como es el interés a plazo, contrario al ordenamiento jurídico que establece que el contenido en dichos documentos debe ser claros.

PETICIONES

se debe tener en cuenta que una obligación es ejecutable cuando dicho título sea claros expreso y exigibles; por lo tanto solicito muy respetuosamente al despacho declarar probadas las excepciones propuestas, no continuar con la presente actuación procesal y como consecuencia dar por terminado el proceso. Condenar en costas y agencias en derecho.

De acuerdo a lo anterior doy contestación a la demanda presentada en contra de mi poderdante, acuerdo al artículo 96 del Código General del Proceso.

La presento dentro de los términos

ANEXOS

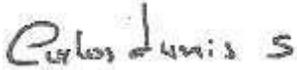
Lo aducido como prueba documental
Poder para actuar

NOTIFICACIONES

El suscrito: en la calle 20 Norte No 6 AN -19 Oficina 73 de Cali o en la secretaria de su despacho, correo electrónico carloslenisabogado@gmail.com _ celular 316 328 88 61

Mi poderdante en la aportada en la demanda original
y su correo electrónico es rbolivara@outlook.es
La demandante en la aportada en la demanda original

Del Señor(a) Juez,
Atentamente,



CARLOS FERNANDO LENIS SANTAGO.
C.C. No 316 328 88 61 de Cali
T.P. No 184.514 del C.S. de la Judicatura.

PANTALLAZO CONFIRMACION PODER



Carlos Lenis <carloslenisabogado@gmail.com>

poder para contestar demanda juzgado 02 civil municipal de cali

3 mensajes

Carlos Lenis <carloslenisabogado@gmail.com>
Para: rbolivara@outlook.es

13 de diciembre de 2022, 11:11

buenos dias por favor confirmar el recibido del presente correo

 **poder anexos contestacion demanda REINALDO BOLIVAR AMAYA juzgado 02 cmc.pdf**
43K

Rei Bolivar Amaya <rbolivara@outlook.es>
Para: Carlos Lenis <carloslenisabogado@gmail.com>

13 de diciembre de 2022, 16:31

Ok. Recibido

R. Bolivar A.

[El texto citado está oculto]

Rei Bolivar Amaya <rbolivara@outlook.es>
Para: Carlos Lenis <carloslenisabogado@gmail.com>
Cc: Rei Bolivar Amaya <rbolivara@outlook.es>

13 de diciembre de 2022, 16:46

Estimado Dr. Adjunto el 'poder solicitado con firma y huella para el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali.

Atentamente,

R. Bolivar A.

De: Carlos Lenis <carloslenisabogado@gmail.com>
Enviado el: martes, 13 de diciembre de 2022 11:11 a. m.
Para: rbolivara@outlook.es
Asunto: poder para contestar demanda juzgado 02 civil municipal de cali

buenos dias por favor confirmar el recibido del presente correo

DOCTOR:
RONALD HERNAN GIRALDO SEPLVEDA.
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: **REINALDO BOLIVAR AMAYA**
RADICACION: 76001400300220220068500.
ASUNTO: PODER ESPECIAL.

REINALDO BOLIVAR AMAYA, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la cedula de ciudadanía Numero 17.164.859 Expedida en Bogotá, obrando en mi propionombre y representación, demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifestó a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **CARLOS FERNANDO LENIS SANTIAGO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.786.268 de Cali, portador de la tarjeta profesional número 184.514 del consejo superior de lajudicatura, para que mi nombre y representación conteste la presente demanda y a la vez salga en defensa de mis derechos, continúe y lleve hasta terminación el Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, que adelanta el señor BANCO FINANDINA S.A, en mi contra.

Mi apoderado queda plenamente facultado para desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir aportar pruebas, solicitar pruebas, presentar incidentes, presentar nulidades, proponer excepciones y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

manifiesto a dirección para notificaciones personales que es la calle 20 norte número 6AN – 19 OFICINA 42 EDIFICIOSHOLPPIN LAS FUNTES BARRIO GRANADA.

Ciudad de Cali.

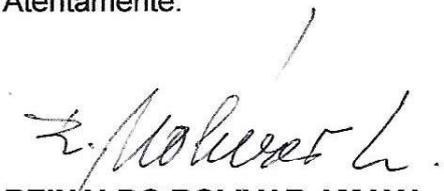
celular 316 328 88 61.

correo electrónico: carloslenisabogado@gmail.com.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Del señor juez.

Atentamente:



REINALDO BOLIVAR AMAYA
C.C. No 17.164.859 Expedida en Bogotá

ACEPTO:



CARLOS FERNANDO LENIS SANTIAGO.
C.C. No 16.786.268 de Cali.
T.P. No 184 514 del C.S. de la Judicatura.